

RESOLUCIÓN No. 01079

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° 00762 DEL 06 DE ABRIL DEL 2021, "POR LA CUAL SE OTORGA UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus funciones delegadas mediante la Resolución No. 01466 del 24 mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 02566 del 15 de agosto de 2018, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Distrital No. 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital No. 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021, la Resolución No. 0653 de 11 de abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución No. 3768 del 26 de septiembre del 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Secretaría a través de la Resolución No. 00762 del 06 de abril del 2021, otorgó a la sociedad **CDA DE LA 24 S.A.S** identificada con Nit. 901.394.035-6, una certificación en materia de revisión de gases para operar un equipo en el centro de diagnóstico automotor **CLASE A**, en el establecimiento ubicado en la carrera 24 # 45-65 sur de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, el cual corresponde al siguiente:

Línea de motocicletas 4T

Analizador:

- Analizador de gases Marca: **MOTORSCAN**; Modelo: **8060S/CO**; Marca del Banco: **ANDROS**; No. de Serie: **200600025002-00025**; PEF: **0.530**; Software de aplicación: **INDUPACK**; Versión: **2.9**; Proveedor: **INDUESA**; Tipo de análisis: **MOTOS 4T**.

Que dicho acto administrativo fue notificado de manera electrónica el 06 de abril del 2021, al señor **CRISTIAN ALEJANDRO RIVERA GARZON** identificado con cédula de ciudadanía No.

RESOLUCIÓN No. 01079

1.024.544.882, en calidad de representante legal de la sociedad, con constancia de ejecutoria del 21 de abril del 2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

*“ARTÍCULO 45. **Corrección de Errores Formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo afirma que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que, en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Por lo tanto, es importante aclarar que, dados los presupuestos de emitir la certificación en materia de revisión de emisiones contaminantes, el centro de diagnóstico automotor **CDA DE LA 24 S.A.S** debe contar con una sola certificación, en consecuencia, este Despacho tiene la facultad de modificar de manera oficiosa el acto administrativo en comento.

Que una vez revisada la solicitud con radicado 2020ER128252 del 31 de julio de 2020, se estableció que el número de serie del equipo a certificar, por parte de la sociedad, corresponde a 2006000**25002**-00025, no obstante, en la visita técnica realizada el 08 de octubre de 2020, se evidenció que, el número de serie del equipo mencionado correcto es 2006000**250002**-00025, por lo tanto, el Auto No. 03250 del 18 de septiembre del 2020 y la Resolución No. 00762 del 06 de abril del 2021, tienen el serial incorrecto, de ahí que se haga necesario aclarar en este acto administrativo.

Por otra parte, el artículo segundo de la Resolución No. 00762 del 06 de abril del 2021 menciona por un error involuntario de transcripción a la sociedad **CDA CONTROL CAR S.A.S** identificada con Nit. 901.396.853-3, en lugar de la sociedad **CDA DE LA 24 S.A.S** identificada con Nit. 901.394.035-6.

RESOLUCIÓN No. 01079

Conforme a lo expresado, se evidencia la necesidad de realizar una aclaración a los errores formales que se encontraron en la Resolución No. 00762 del 06 de abril del 2021, los cuales no modifican de manera sustancial la decisión contenida, ni crea nuevas interpretaciones, pues los errores formales se refieren a equivocaciones involuntarias que no alteran los fundamentos jurídicos ni técnicos de la decisión proferida.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que de otra parte el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el artículo 5° numeral 2° de la Resolución No. 01466 de mayo 24 de 2018 modificada por la Resolución N° 02566 de agosto 15 de 2018, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de *“Expedir los actos administrativo que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar los artículos primero y segundo de la Resolución No. 00762 del 06 de abril del 2021, por la cual se le otorga a la sociedad **CDA DE LA 24 S.A.S** identificada con Nit. 901.394.035-6, certificación en materia de revisión de gases, de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR a la CDA DE LA 24 S.A.S, con Nit. 901.394.035-6, certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3768 de 26 de septiembre de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor **CLASE A**, en el establecimiento ubicado en la Carrera 24 # 45-65 sur de la localidad Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, los cuales corresponden a los siguientes:*

Línea de motocicletas 4T

RESOLUCIÓN No. 01079

Analizador:

- *Analizador de gases Marca: **MOTORSCAN**; Modelo: **8060S/CO**; Marca del Banco: **ANDROS**; No. de Serie: **2006000250002-00025**; PEF: **0.530**; Software de aplicación: **INDUPACK**; Versión: **2.9**; Proveedor: **INDUESA**; Tipo de análisis: **MOTOS 4T**.*

PARÁGRAFO: *La presente resolución se expide únicamente en lo concerniente a los equipos por encontrarse cumpliendo con las normas técnicas colombianas vigentes y de conformidad con el artículo 6, literal e), de la Resolución 3768 de 26 de septiembre de 2013. Por lo tanto, la Sociedad que nos ocupa, deberá solicitar y contar con todos los requisitos necesarios para poder habilitarse y operar, situación que determinará el Ministerio de Transporte de conformidad con la norma anteriormente citada.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - *La sociedad **CDA DE LA 24 S.A.S** identificada con Nit. 901.394.035-6, debe mantener las condiciones ambientales en las que se expide la presente certificación en materia de revisión de gases y no puede modificarlas sin previa autorización de la autoridad ambiental del Distrito Capital."*

ARTICULO SEGUNDO. - Los demás artículos de la Resolución No. 00762 del 06 de abril del 2021, continuarán plenamente vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido de la presente Resolución a la **CDA DE LA 24 S.A.S**, con Nit. 901.394.035-6, a través de su representante legal, el señor **CRISTIAN ALEJANDRO RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.544.882 (o quien haga sus veces), en la carrera 24 # 45-65 sur de esta ciudad. Dirección de notificación judicial que figura en Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), o en la dirección de correo electrónico cdadela24@gmail.com, o la que autorice el administrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

PARÁGRAFO. - El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y del numeral 4° del Artículo Segundo de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2012 expedidas por esta Secretaría.

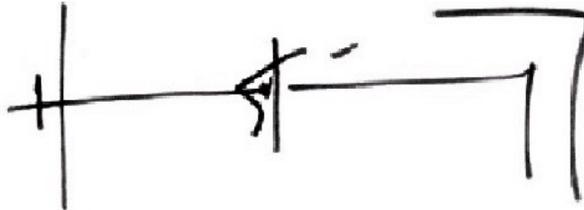
RESOLUCIÓN No. 01079

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar la presente resolución en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral cuarto del artículo 2° de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 29 días del mes de abril de 2021



HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

SANDRA MILENA ARENAS PARDO	C.C: 52823171	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20210835 DE 2021	FECHA EJECUCION:	29/04/2021
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	C.C: 79876838	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/04/2021
---------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	C.C: 79876838	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/04/2021
---------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

Sector: SCAAV (Fuentes Móviles)

Expediente: SDA-16-2020-1595